Villavicencio, julio 06 de 2021

Señores
BACKBONE COMUNICACIONES LTDA
Av. Cra 15 No 124-91 Ofc 502
Correo electrónico: ventas@bcom.net.co / operaciones@bcom.net.co
Telefax: 2152198 – 3153422415
BOGOTA

**Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 21000839 H3 de 2021**

OBJETO **RMTC1016 EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RACKS DE TELEFONIA Y REDES DE LOS AEROPUERTOS E INSTALACIONES DE LA REGIONAL META**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, **esta comunicación de aceptación de oferta junto con la presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato**, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

| **NÚMERO DE CONTRATO:** | | **21000839 H3 DE 2021** |
|---|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **CONTRATISTA** | BACKBONE COMUNICACIONES LTDA |
| | **NIT** | N.I.T. : 900.207.077-1 |
| | **REPRESENTANTE LEGAL** | JAVIER ERNESTO GUZMÁN BOHORQUEZ<br>C. C. 80.053.248 DE BOGOTÁ |
| | **DIRECCIÓN:** | Av. Cra 15 No 124-91 Ofc 502 BOGOTA |
| | **CORREO: ELECTRÓNICO** | Correo electrónico: ventas@bcom.net.co / operaciones@bcom.net.co |
| | **Cuenta Bancaria :** | cuenta corriente No. 9781000547.<br>BANCO SCOTIABANK COLPATRIA |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **RMTC1016 EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS** RACKS **DE TELEFONIA Y REDES DE LOS AEROPUERTOS E INSTALACIONES DE LA REGIONAL META** |
| **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. **21000839 H3 de 2021** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE ($73.880.912) |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 13921 expedido el día 15 del mes de junio del 2021. |
| **FORMA DE PAGO:** | La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil Regional Meta pagara el valor adjudicado mediante actas de recibo parcial por servicio prestado, previa presentación del, informe detallado que refleje la legalización de los servicios prestados a los funcionarios, también debe anexar la factura comercial con los siguientes documentos según sea el caso:<br>Actas final y certificación expedida por el supervisor del contrato e informe en que se indique el recibo a satisfacción del objeto del contrato<br><br>En caso de que el proponente, persona jurídica o natural, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.<br><br>El tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la Nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezará a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago. |

| | |
|---|---|
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución del contrato será de (3) meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la póliza, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta previos requisitos de legalización. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | La entrega del servicio objeto del presente contrato se dará en el Aeropuerto de Villavicencio de la Regional Meta. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario EDUARD ALEXANDER HERRERA, o quien designe el ordenador de gasto . El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.<br><br>Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral. |

| | |
|---|---|
| **INDEMNIDAD:** | Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: | Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley. |
| **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** | En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **MULTAS** | En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.<br>**PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato. |
| **CADUCIDAD** | La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. |
| **MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** | Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Villavicencio, y por consiguiente todas las discrepancias |

| | |
|---|---|
| | ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. |

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

| **Amparos o pólizas para solicitar** | **Riesgo que protege** | **Marcar con una X** | **Cuantía de cobertura** | **Vigencia del amparo** |
|---|---|---|---|---|
| **Cumplimiento**<br><br>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato. | **X** | Desde la fecha de celebración del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por seis (6) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**<br><br>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales. | **X** | Desde la fecha de celebración del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres [3] años más. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**<br><br>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.. | Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados. | X | Desde la fecha de celebración del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por seis (6) más. |
| **Calidad del servicio**<br><br>En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.. | Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría. | **X** | Desde la fecha de celebración del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y el plazo pactado para su liquidación, o en su defecto, por seis (6) meses más. |
| **Póliza de Responsabilidad Extracontractual:**<br>El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual no debe ser inferior a: **200 SMLMV.** | Daños a terceros derivados de la ejecución contractual | **X** | Desde la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución. |

**DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA**
DIRECTOR REGIONAL META

Revisó: Francy Mateus
Abogada contratista